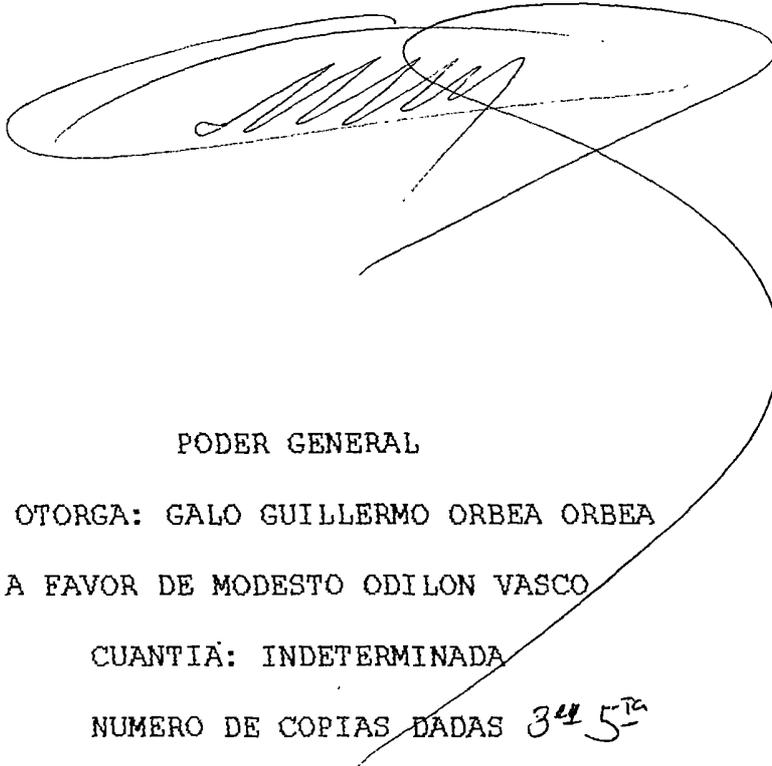


Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



PODER GENERAL

QUE OTORGA: GALO GUILLERMO ORBEA ORBEA

A FAVOR DE MODESTO ODILON VASCO

CUANTIA: INDETERMINADA

NUMERO DE COPIAS DADAS 3^{ra} 5^{ta}

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes cuatro de octubre del dos mil diez, ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, comparece el señor Galo Guillermo Orbea Orbea, divorciado, el compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, a quien identifique con su presencia y la cedula de ciudadanía que me presenta cuya copia adjunto, domiciliado en ésta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe y dice: Que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de poder general, al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTE.-

Comparece a la celebración de la presente escritura el señor Galo Guillermo Orbea Orbea, con cedula de identidad numero cero cinco mil diez y seis ochenta y ocho seis, el compareciente es hábil y capaz para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- Que confiere poder general, generalísimo, cual en derecho se requiere a favor del señor Modesto Odilon Vasco, con cédula de identidad número cero quinientos novecientos noventa y siete ciento diez y nueve, para que a mi nombre y representación intervenga en los siguientes actos y contratos.- a).- Administres los bienes muebles, inmueble, derechos, acciones, participaciones, negocios, valores y otros de propiedad del poderdante.- b).- Venda, permute, done, ceda, hipoteque, prende o grave en cualquier otra forma, los bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones, participaciones, negocios valores y otros de propiedad del mandante, por los precios de contado, o con plazos y medios de pago que el mandatario estime pertinente.- c).- Adquiera para el mandante a cualquier titulo, bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones, participaciones, negocios, valores y otros.- d).- Calebre e intervenga en transacciones, renovaciones, amortizaciones, subrogaciones, cesiones de pago y para pago,

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



segregaciones, liquidaciones y participaciones, negocios, valores y otros.- e).- Celebre e intervenga en transacciones, renovaciones, amortizaciones, subrogaciones, cesiones de pago y para pago, segregaciones. Liquidaciones y peticiones de bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones, participaciones, negocios valores y otros del mandante.- f).- Cumpla las obligaciones del poderdante y obtenga la cancelación de documentos y garantías, así como cancele los gravámenes constituidos a favor del mandante.- g).- Reconozca, acepte, pague y cobre cualquier deuda y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos.- h).- De o reciba dinero en préstamo, depósito o por otro acto o contrato cualesquiera.- i).- Exija el pago o entrega de lo que se debiera al mandante.- j).- Gire. Ceda, cobre, avale, endose, acepte y proteste cheques, letras de cambio pagares, libranzas, cédulas y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos.- k).- Constituya sociedades o compañías de cualquier clase.- l).- Represente al poderdante en juntas, audiencias, deliberaciones de bancos, sociedades, juzgados o tribunales.- ll).- Constituya, reconozca, acepte,

ejecute, tramite, divida, modifique, extinga y cancel total o parcialmente usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, propiedad horizontal, etcétera y, acepte, repudie, manifieste, parta entregue, reciba, apruebe o impugne herencias, legados, donaciones, liquidaciones, y, en general, bienes y derechos de toda clase y en todo caso.- m).- Opere con Bancos, cajas de ahorro y crédito, cooperativas, asociaciones, mutualistas, etcétera, y así habrá, cancele y liquide libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito, deposite y retire dinero y valores, y siga operando en las cuentas que actualmente tiene el poderdante.- n).- Celebre y ejecute cualquier otro acto, contrato o negocio, inclusive aquellos que requiera poderes o cláusulas especiales.- o).- Reconozca la firma del mandante.- p).- Constituya, modifique, aclara, extinga y liquide actos y contratos de todo tipo.- q).- Admita o despida obreros y empleados.- r).- Comparezca y represente al mandante en juzgados, tribunales, magistraturas, fiscalías, dependencias públicas o privadas, autoridades y organismos del Estados y entidades autónomas en asuntos extrajudiciales, judiciales, civiles, penales, laborales, inquilinato, transito, administrativos, contencioso administrativo,

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

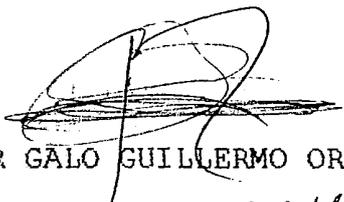
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0058807



gubernativos, fiscales y otros, en todos los grados, jurisdiccionales o instancias, en que sea o deba ser parte el mandante, como actor o demandado o deba concurrir con autorización del poderdante, en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, con la facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos, transacciones y mas actos que demande la defensa de los intereses del mandante.- s).- En general le otorga todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la Sección Segunda del Código de Procedimiento Civil e incluso la de sustituir o delegar este poder y especialmente las señaladas en el Artículo cuarenta y cuatro del referido cuerpo legal, en fin para que realice cuantos actos sean necesarios y suscriba todos los documentos pendientes a nombre del mandante, en tal forma que no haya gestión que el mandatario no pueda realizar por falta o insuficiencia de poder.-Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento público.- Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Fernando Villacis, con matricula profesional número ocho mil ciento ochenta, del Colegio de Abogados de Quito.- Leída que fue la presente escritura íntegramente al

compareciente por mi el Notario, éste se afirma y ratifica en el contenido de la misma y para constancia firma juntamente con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe.--



SR GALO GUILLERMO ORBEA ORBEA

C.I.Nro. 050001688-6



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
 No. **050001688-8**
 APELLIDOS Y NOMBRES
ORBEA ORBEA
GALO GILBERTO
 LUGAR DE NACIMIENTO
COTACACHI
LA CACHERA
LA MATRIZ
 FECHA DE NACIMIENTO **1954-07-18**
 NACIONALIDAD **EQUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Divorciado**



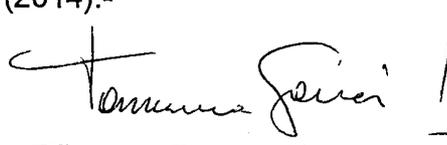


769
3806
 NOTARIA SEXTA
 CANTÓN QUITO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO	PROFESIÓN COMERCIANTE	E33482242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ORBEA MODESTO		
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ORBEA ADELA		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2010-04-12		
FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-04-12		
 DIRECTOR GENERAL	 FIRMA DEL CEDULADO	00070200

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

Se otorgó ante el doctor Héctor Vallejo, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo y en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA del PODER GENERAL otorgado por GALO GUILLERMO ORBEA ORBEA a favor de MODESTO ODILON VASCO debidamente sellada y firmada. Quito, a siete (07) de julio de dos mil catorce (2014).-



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta Quito D.M.

